



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054-2021-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N°026-2021-ATM-SGPSASYSP-MPT/P, de fecha 22 de febrero del 2021 del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el cual solicita la incorporación de las actividades del (ATM), en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II de Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que las Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Qué, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017 - VIVIENDA, que aprueba el D- LEG 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes 815,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,0001) a quince mil (15,000)

Qué, conforme al Artículo 14° del D.L 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directiva a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Qué, asimismo el Artículo 10° del D.L1280, concordante con los Artículo 117° y 118° del D.S 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Qué, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Productos 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del PPI 0083, de la meta 05: Aseguramiento de la Calidad Sostenibilidad de la Prestación del Servicio de Agua para Consumo Humano, del plan de incentivos 2021;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054-2021-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción de la Provincia, dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.-HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

